ACTA No. 1

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:

Comité Evaluador y su equipo de apoyo para el proceso de Subasta Inversa N.º CM- el Proceso: SASI-VCD-001-2025

contratar la elaboración de estudios, diseños técnicos, tramites de licencia y permisos para la construcción de la infraestructura física nueva a fin de ampliar la capacidad del centro de producción y transformación agroindustrial de la Orinoquia

CIUDAD Y FECHA:	**09-12-2025**	**HORA INICIO:** 5:00pm	**HORA FIN:** 6:00pm
LUGAR Y/O ENLACE:	**Sede principal de Puerto Carreño**	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Evaluar las propuestas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º el Proceso: SASI-VCD-001-2025

2. Verificar subsanación de los proponentes para la evaluación

3. Contestar observaciones

4. Realizar la evaluación

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

Evaluar el Proceso: SASI-VCD-001-2025Objeto: “Contratar la compra e instalación de una (1) planta de respaldo de energía eléctrica diésel para el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia”.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. PROPONENTE: INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES ICIARCO S.A.S.
A continuación se presenta el análisis jurídico, técnico y financiero, conforme a los requisitos establecidos en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones.

1.1 CUADRO GENERAL DE REQUISITOS HABILITANTES
CUADRO 1 – Verificación jurídica

Requisito Jurídico	Presenta	Cumple	Observaciones
Certificado de existencia y representación legal	✓	✓	Vigente, con objeto social compatible.
Documento de identidad del representante	✓	✓	Sin inconsistencias.
Registro Único de Proponentes – RUP	✓	✓	Vigente y habilitado para la actividad.
No inhabilidades ni incompatibilidades	✓	✓	Cumple Art. 8 Ley 80/93 y Ley 1150/07.
Certificados y declaraciones exigidas	✓	✓	Cumple en su totalidad.

Resultado jurídico: CUMPLE todos los requisitos.

CUADRO 2 – Verificación técnica

Requisito Técnico	Presenta	Cumple	Observaciones
Experiencia general mínima – contrato equivalente a 2 × PO	✓	✓	Contrato 323 (La Calera), registrado en RUP, 705,15 SMMLV.
Códigos UNSPSC requeridos	✓	✓	811015, 801016, 801015, 811516, 811517.
Certificación cumplimiento especificaciones técnicas	✓	✓	Subsanada correctamente.
Equipo de trabajo completo	✓	✓	Todos los perfiles cumplen; ingeniero estructural subsanado.
SG-SST – Implementación y curso 20/50 horas	✓	✓	Certificado vigente y autoevaluación ARL.
Gestión ambiental – profesional acreditado	✓	✓	Aporta HV y experiencia > mínimo.

Resultado técnico: CUMPLE totalmente.

CUADRO 3 – Verificación financiera

Requisito Financiero	Presenta	Cumple	Observaciones
Indicadores financieros del RUP	✓	✓	Liquidez, endeudamiento y patrimonio dentro de rangos exigidos.
Capacidad organizacional	✓	✓	Cumple con lo requerido en la tipología del contrato.

Capacidad residual	✓	✓	**Acreditada según RUP.**

Resultado financiero: CUMPLE.

1.2 ANÁLISIS DETALLADO

1.2.1 Análisis Jurídico Ampliado

El oferente aporta los documentos obligatorios conforme a lo exigido en los Estudios Previos y el Manual de Contratación. La información registrada en el RUP demuestra capacidad jurídica plena para contratar, sin limitaciones, impedimentos o sanciones que le impidan participar en el proceso.

El objeto social registrado en cámara de comercio guarda relación directa con la actividad objeto del contrato, cumpliéndose los principios de capacidad, legalidad y competencia.

1.2.2 Análisis Técnico Ampliado

Experiencia general

El Contrato No. 323 de 2018 cumple con el requisito de superar dos veces el presupuesto oficial. Se encuentra debidamente liquidado y certificado. Aporta claridad técnica sobre las actividades desarrolladas, las cuales son compatibles con el objeto del proceso.

Equipo de trabajo

Se acreditan todos los perfiles exigidos:

- **Director del proyecto**
- **Ingeniero geotecnista**
- **Ingeniero civil especialista en estructuras (subsanado)**
- **Arquitecto**
- **Ingeniero civil hidrosanitario**
- **Ingeniero electricista**
- **Topógrafo**

El personal cumple con formación profesional, expedición de tarjeta profesional y experiencia mínima exigida.

SG-SST y Gestión Ambiental

Ambos requisitos fueron aportados conforme a la norma y dentro del término legal.

1.2.3 Análisis Financiero Ampliado

El oferente exhibe indicadores de liquidez, rentabilidad y endeudamiento compatibles con el nivel de riesgo del contrato. La capacidad organizacional y residual registrada en el RUP evidencia solidez financiera y administrativa para atender la obligación contractual.

1.3 RESULTADO FINAL DEL OFERENTE ICIARCO S.A.S.

Aspecto	Cumple	No Cumple
Jurídico	✓	
Técnico	✓	
Financiero	✓	
Limitación territorial (MIPYME Puerto Carreño)	✓	

Conclusión:
INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES ICIARCO S.A.S. se encuentra HABILITADO para continuar en el proceso de selección.

2. PROPONENTE: FRANKLIN YOVANNY MARCANO

Al realizar la revisión integral de los documentos aportados por el oferente Franklin Yovanny Marcano, se identificaron inconsistencias sustanciales que impiden su habilitación dentro de la convocatoria limitada a MIPYMES del municipio de Puerto Carreño. En primer lugar, se observa que el establecimiento de comercio **F.M.R Servicios y Proyectos Generales** fue matriculado ante la Cámara de Comercio de Villavicencio el **28 de febrero de 2025**, lo que significa que a la fecha de presentación de la oferta no ha cumplido el requisito mínimo de **un (1) año de existencia**, exigido expresamente por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una MIPYME pueda participar en una convocatoria limitada. La norma es inequívoca al señalar que solo pueden concurrir MIPYMES con al menos un año de operación, y el oferente no alcanza dicho tiempo de actividad económica. Por tanto, **no acredita la condición de MIPYME**, sin posibilidad de subsanación.

Adicionalmente, se evidencia una **incoherencia grave** entre la información registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio y la información consignada en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**. Mientras la matrícula mercantil del establecimiento refleja actividades económicas inscritas por primera vez en febrero de 2025 en Villavicencio para operar en Puerto Carreño, el RUP fue tramitado ante otra Cámara de Comercio, en este caso la de Bogotá, reportando un domicilio empresarial en Bogotá D.C. y registrando experiencia, actividades económicas y capacidad organizacional que no guardan relación temporal ni geográfica con la matrícula mercantil recién creada. Estas diferencias generan serias dudas sobre la consistencia de la información, pues un establecimiento inscrito en febrero de 2025 no puede justificar experiencia previa registrada en el RUP sin respaldo documental vinculado a dicho establecimiento, ni puede acreditar trayectoria empresarial que exceda el tiempo real de existencia. La información contenida en la matrícula mercantil y el RUP carece de

coherencia entre sí, lo que afecta directamente la posibilidad de aceptar su acreditación de experiencia conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre trazabilidad y veracidad de la información del proponente. De igual manera, la verificación del **domicilio** del proponente confirma que Franklin Yovanny Marcano **no está domiciliado en el municipio de Puerto Carreño**, como lo exigen los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para poder participar en convocatorias limitadas por territorio. Tanto el **RUT** expedido por la DIAN como el **RUP** registran su domicilio principal en **Bogotá D.C.**, lo cual no coincide con el domicilio requerido por la Entidad para participar en un proceso limitado a MIPYMES locales. La presencia de un establecimiento de comercio en Puerto Carreño no sustituye el domicilio principal del proponente persona natural, el cual es determinante para efectos de la convocatoria. La norma es clara en exigir que el domicilio acreditado corresponda al lugar donde se ejecutará el contrato, y este debe demostrarse con los documentos del proponente, no con la ubicación de un establecimiento. A lo anterior se suma que el artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece que la acreditación de la condición MIPYME y del domicilio debe realizarse mediante documentos consistentes, vigentes y expedidos dentro de los 60 días previos a la convocatoria, y que, tratándose de convocatorias limitadas, las Entidades Estatales **solo pueden aceptar ofertas de MIPYMES debidamente acreditadas**, sin posibilidad de aceptar información parcial, contradictoria o inconsistente. En el caso evaluado, el oferente no solo no cumple el requisito temporal para ser considerado MIPYME, sino que presenta documentación contradictoria que imposibilita la verificación de su trayectoria empresarial real y de su domicilio territorial.

Como consecuencia de todo lo anterior, la oferta presentada por Franklin Yovanny Marcano **no puede ser habilitada**, dado que incumple dos requisitos habilitantes esenciales y no subsanables: (i) **no cumple un año de existencia empresarial**, por lo que no puede ser considerada MIPYME en los términos legales, requisito indispensable en una convocatoria limitada territorialmente. La existencia de inconsistencias documentales entre el RUP y la Cámara de Comercio refuerza la imposibilidad de convalidar la experiencia reportada, evidenciando un vacío de sustento que afecta la veracidad y coherencia de la información entregada. En tal sentido, y conforme al marco normativo vigente, la Entidad debe **rechazar la oferta**, a pesar de que el oferente cumplió los demás requisitos jurídicos, técnicos y financieros, dado que el incumplimiento de los requisitos habilitantes MIPYME es insubsanable y determina su exclusión del proceso.

1	**FRANKLIN YOVANNY MARCANO DOMINGUEZ** **C.C:** 1.013.693.269	$ 212.519.000,00

REQUISITOS HABILITANTES CARACTER TECNICO						
ICIARCO S.A.S						
ITEM	**REQUISITO**	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**SI**	**NO**	
	EXPERIENCIA GENERAL					**NO CUMPLE**
5.2.2	El oferente deberá **acreditar experiencia** relacionada con la compra e instalación de grupos electrógenos o plantas eléctricas Diesel, que evidencien la ejecución de actividades similares a las requeridas en el presente proceso. Se podrá acreditar la experiencia mediante máximo dos (2) contratos, ya sea con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para acreditar la anterior información el proponente deberá presentar certificación, la cual debe contener como mínimo, la siguiente información: ✓ Nombre y NIT de la empresa contratante. ✓ Nombre del contratista. ✓ Número del contrato. ✓ Objeto del contrato ✓ Actividades, elementos, productos o bienes contratados. ✓ Valor total del contrato ✓ Porcentaje de participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio ✓ Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado) ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) ✓ Firma del funcionario competente o empresa contratante. De tratarse de contratos u órdenes suscritas con entidades públicas, de no contar con certificaciones, el proponente podrá presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación respectiva o acta de recibo a satisfacción. La Entidad realizará la verificación acudiendo a las plataformas de compras públicas SECOP I, SECOP II y TVEC. De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas o personas naturales, además de la certificación, el proponente deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta o cuenta de cobro (según sea el caso), esta debe estar debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de	X			X	El oferente aporta 3 contratos de obra civil y mantenimiento general, Sin embargo, el objeto contractual citado de cada uno de los contratos no guarda relación con la compra e instalación de grupos electrógenos o plantas eléctricas Diesel, tal como se solicita en los documentos del proceso. Al no evidenciarse actividades similares o equivalentes a las requeridas, dichos contratos **no pueden ser aceptados como experiencia relacionada**, conforme a los criterios establecidos en el estudio previo.

<table>
<tr><td></td><td>certificaciones requeridas en el presente. El valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Para contabilizar el valor de los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) que corresponde al año de la fecha de terminación de estos.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td><u>NO CUMPLE</u></td></tr>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta que se requiere la verificación de funcionamiento de los equipos y la puesta en marcha, se hace necesario contar con personal idóneo.
Para verificar este requisito el proponente debe aportar con su oferta todos los documentos del personal propuesto, se requiere como mínimo el siguiente personal:
El proponente deberá anexar con su propuesta las hojas de vida completas con los respectivos soportes del personal el cual realizará la ejecución de las actividades contratadas, los cuales deberán cumplir con el siguiente perfil así:
- Se debe anexar tarjeta profesional o en los casos que aplique la certificación que acredite el título.
- Certificado de experiencia laboral que acredite tiempo de experiencia requerido
<table><tr><th>ITEM</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>Ingeniero electricista o electromecánico.</td><td>con matrícula profesional vigente y experiencia mínima de dos (2) años en instalación o puesta en marcha de grupos electrógenos o plantas eléctricas diésel. Contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Técnico o tecnólogo en electricidad, electrónica o electromecánica.</td><td>Técnico o Tecnólogo en Electricidad, Electrónica o Electromecánica, con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), y con mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de dicha matrícula.</td><td>1</td></tr></table></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>Perfil Nº1: El oferente NO anexa hoja de vida que acredite el perfil de ingeniero electricista o electromecánico solicitado en los documentos del proceso.

Perfil Nº2: El oferente aporta hoja de vida para acreditar el perfil de técnico o tecnólogo en electricidad, electrónica o electromecánica, requerido que cumple con las condiciones estipuladas en los documentos del contrato.</td></tr>
</table>

ÑRESUMEN DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZ
1	FRANKLIN YOVANNY MARCANO DOMINGUEZ	NO CUMPLE

A pesar que presento una observación grosera e irrespetuosa la entidad realiza nuevamente el análisis de la oferta al detalle FRANKLIN YOVANNY MARCANO DOMÍNGUEZ, este no cumple con los requisitos mínimos habilitantes.

3. Conclusión Jurídica Integral del Proponente

Luego de aplicar los artículos **2.2.1.2.4.2.2**, **2.2.1.2.4.2.3** y **2.2.1.2.4.2.4**, se concluye que el oferente:

❌ **NO acredita la condición de MIPYME, pues no tiene un año de existencia.**

✓ **Cumple los demás requisitos jurídicos, técnicos y financieros, pero ello no subsana la falta de cumplimiento de los requisitos habilitantes MIPYME territoriales.**

Técnico

⭐ **En consecuencia, el oferente FRANKLIN YOVANNY MARCANO DEBE SER RECHAZADO**, por no cumplir con los requisitos habilitantes esenciales para participar en la convocatoria limitada.

4. Resultado Final

Aspecto	**Cumple**	**No cumple**
Jurídico		❌
Técnico		❌
Financiero	✓	
Condición MIPYME (Un año de existencia)		❌
Limitación Territorial – Domicilio Puerto Carreño		❌

En cuanto al requisito de SGSST

no anexa documentación correspondiente al responsable del SGSST como cedula y licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo ni certificado de 50 horas del curso SGSST o su actualización de 20 horas, ni tampoco anexa el certificado emitido por la ARL o por el Ministerio de Trabajo de la autoevaluación de estándares mínimos.

CONCLUSIONES

Del análisis jurídico, técnico y documental realizado a los oferentes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SI-VCD-001-2025, se concluye que **únicamente la empresa ICIARCO S.A.S. cumple en su totalidad los requisitos habilitantes exigidos** en el pliego de condiciones, los estudios previos, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007. La empresa acreditó experiencia idónea y directamente relacionada con la compra e instalación de plantas eléctricas diésel, presentó el personal mínimo exigido con sus soportes completos, y

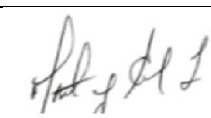
cumplió los requisitos financieros y jurídicos establecidos. En consecuencia, **ICIARCO S.A.S. se declara HABILITADA** para continuar a la siguiente etapa del proceso de selección.

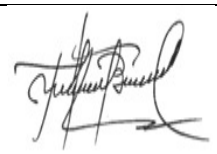
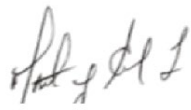
Por su parte, el oferente **Franklin Yovanny Marcano Domínguez** no cumple los requisitos habilitantes en aspectos esenciales y no subsanables. En primer lugar, la evaluación técnica evidenció que **la experiencia aportada no guarda relación con la compra e instalación de grupos electrógenos o plantas eléctricas diésel**, sino con actividades de obra civil y mantenimiento general, por lo cual no puede ser aceptada como experiencia relacionada conforme a los criterios del proceso. Así mismo, **no presentó la hoja de vida del ingeniero electricista o electromecánico**, perfil obligatorio para ejecutar la puesta en marcha de los equipos, incumpliendo el requisito de personal mínimo.

Adicionalmente, se observaron **inconsistencias entre la matrícula mercantil del establecimiento F.M.R y el Registro Único de Proponentes (RUP)**, lo cual impide acreditar de manera válida la trayectoria empresarial y la experiencia reportada. El establecimiento fue matriculado el **28 de febrero de 2025**, por lo que no cumple el requisito legal de **un (1) año mínimo de existencia para ser considerado MIPYME**, exigido en las convocatorias limitadas conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición constituye un requisito habilitante **no subsanable**.

Como resultado de estas verificaciones, y con fundamento en la normativa vigente y en los documentos del proceso, **el oferente Franklin Yovanny Marcano Domínguez se declara NO HABILITADO y su oferta debe ser RECHAZADA**.

En consecuencia, **la única propuesta habilitada es la de ICIARCO S.A.S.**, quien continuará en el proceso y podrá ser objeto de adjudicación, siempre que su oferta económica sea evaluada conforme a los parámetros previstos y resulte favorable para la Entidad.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS			
ACTIVIDAD /DECISIÓN	**FECHA**	**RESPONSABLE**	**FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL**
SUBIR EL ACTA DE EVALUACION	**09-12-2025**	**MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO**	
DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES			

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
FERNANDO BARRERO CABALLERO	Director encargado del sena	SI	MIEMBRO DEL COMITE	
JULIO CESAR LÓPEZ	APOYO CORDINACION ADMINISTRATIVO MIXTO	SI	MIEMBRO DE COMITE	
CARLOS HERNÁN MORALES BECERRA	Oficina Coordinación administrativa mixta	SI	MIEMBRO DEL COMITE	
MANUEL YEZID CARDENAS LEBRATO	DESPACHO DEL DIRECTOR	N/A	APOYO A LA EVALUACIÓN	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

1. Los subidos en la plataforma seco pII
2. Resolución comité de contratación